

Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP MAT05 Anotación del matrimonio en peligro de muerte celebrado fuera del Registro Civil

Título: Anotación del matrimonio en peligro de muerte celebrado fuera del Registro Civil

Código del documento: DGSJFP02-DOC0384

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	02/06/2021	Actualización para eliminar al LAJ.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación.....	5
3.2. Instrucción.....	6
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS.....	6
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....	6
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	7

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Anotar el matrimonio celebrado en peligro de muerte fuera del Registro Civil (sin la tramitación del correspondiente procedimiento de autorización).

El Notario o autoridad que lo haya celebrado, remitirá al Registro Civil un ejemplar de la copia de la escritura o acta, la cual será objeto de **anotación con valor de simple presunción**, en el registro individual de cada uno de los contrayentes, mientras se resuelve el procedimiento de autorización correspondiente.

Si el acta es un documento público extranjero, serán los contrayentes los promotores de la anotación.

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- **Notario o autoridad** ante la que se celebró el matrimonio: debe remitir al Registro Civil, la copia de la escritura o el acta de celebración.
- **Dos contrayentes**, que presten libre consentimiento para el enlace, estando uno de ellos afectado por un peligro de muerte. También son promotores en caso de documento público extranjero.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Promotor por documento público (escritura pública o acta de la autoridad ante la que se celebró el matrimonio).

Promotor por solicitud / declaración (documento público extranjero).

TRAMITACIÓN

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

PLAZOS

No aplica.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- Notario: Como promotor, para remitir escritura pública.
- Autoridad que haya celebrado el matrimonio: Promotor para remitir el acta.

ASIENTO/ACTUACIÓN

Anotación con valor de simple presunción del matrimonio celebrado en el registro individual de los cónyuges.

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código Civil	Art. 52 y 56
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 58
Reglamento del Registro Civil	105 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Promotor por documento público: Por remisión de la escritura notarial o acta de la autoridad ante la que se celebró el matrimonio.

Promotor por solicitud / declaración: Interesado en virtud de documento público extranjero.

Documentación asociada:

Contendrá los datos y la documentación indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
No aplica.
INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
Anotación con valor de simple presunción del matrimonio celebrado en peligro de muerte en el registro individual de los cónyuges.
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
Certificación literal de matrimonio.
NOTIFICACIÓN
A las partes mediante la certificación literal de matrimonio de los cónyuges.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)
Conforme al trámite genérico.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Formulario de solicitud	Formulario de solicitud completado.	Cónyuges.	En virtud de documento público extranjero.

Acta o copia de la escritura de celebración.	El Notario o autoridad ante la que se celebró el matrimonio remite al RC la copia de la escritura a el acta de celebración.	Notario o autoridad.	Matrimonio ante Notario, u otra Autoridad
Documentos extranjeros extrajudiciales, certificaciones extranjeras y resoluciones judiciales extranjeras	Documentos acreditativos del matrimonio en peligro de muerte en virtud de documento público extranjero	Cónyuges.	Matrimonio en peligro de muerte en virtud de documento público extranjero.
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial reconociendo eficacia de la resolución extranjera	Resolución judicial reconociendo eficacia de la resolución extranjera.	Cónyuges.	Matrimonio en peligro de muerte en virtud de documento público extranjero.
Traducción	Traducción de documento público extranjero, efectuada por órgano o funcionario competente	Promotor/interesado.	En virtud de documento público extranjero.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación literal de matrimonio de los cónyuges.	Expedición de la certificación de los cónyuges en la que consta el asiento practicado.	Si hay asiento.